



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
RESOLUCIÓN  
CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO**

El Consejo de Administración de COOFINANCIAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que atendiendo a la filosofía de dirección estratégica de la organización y a la intención de que las actuaciones de COOFINANCIAR aseguren la transparencia, democracia y valores éticos, se debe contar con un Código de Buen Gobierno Corporativo, que garantice que las decisiones adoptadas estén orientadas a alcanzar altos niveles de confianza, seguridad y estabilidad para la entidad, sus asociados y acreedores, respetando los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.
- 2) Que es función del Consejo de Administración la aprobación, implementación, administración y seguimiento de una adecuada estructura de control interno así como la adopción de las mejores prácticas corporativas.
- 3) Que atendiendo a los lineamientos establecidos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria a sus vigiladas, en materia de Buen Gobierno y Mejores Prácticas Corporativas:

**ACUERDA**

**CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES**

**1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:**

El Código de Buen Gobierno define el sistema a través del cual COOFINANCIAR es dirigida y controlada. Establece la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes órganos e integrantes y dicta las reglas y los procedimientos relativos a la toma de decisiones en asuntos corporativos.

Adicionalmente, busca el manejo transparente y ético de la institución a través del mejoramiento progresivo de las prácticas empresariales bajo el sistema de autorregulación.

## **2. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:**

Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno reflejan el compromiso de la Cooperativa de continuar con el mejoramiento progresivo de sus prácticas corporativas.

Este Código es de obligatorio cumplimiento para los Miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Gerente General y empleados de la Entidad.

## **3. MARCO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:**

COOFINANCIAR, dentro de sus prácticas de buen gobierno corporativo, actuará con sujeción a los Valores y Principios rectores establecido en su Código de Conducta, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de cuentas, las normas y los Estatutos vigentes, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la probidad, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial de la intermediación financiera.

La Autogestión, la Autorregulación y el Autocontrol facilitarán que COOFINANCIAR esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar, interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores, asociados, ahorradores, consumidores financieros, proveedores, las autoridades y la comunidad en general. La información entregada a los diferentes grupos de interés deberá ser completa, exacta y oportuna.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ACERCA DE LA COOPERATIVA**

### **1. NATURALEZA JURÍDICA**

“COOFINANCIAR”, es una Entidad asociativa y solidaria especializada de Ahorro y Crédito, bajo la forma de establecimiento de crédito, organizada con base en el Acuerdo Cooperativo, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados.

### **2. OBJETO SOCIAL**

COOFINANCIAR, contribuirá en la solución de las necesidades básicas, la defensa de los ingresos familiares y fortalecimiento de los lazos de solidaridad y ayuda mutua con el propósito de elevar el nivel económico, social y cultural de los asociados, mediante la aplicación práctica de los valores y principios del cooperativismo en acciones relacionadas con la actividad financiera Cooperativa.

Las actividades de la Cooperativa están reguladas por la Ley 79 de 1988, y su marco legal y de acción está sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos previstos por la ley.

## **CAPÍTULO TERCERO: VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COOPERATIVA**

COOFINANCIAR cuenta con un Código de Conducta donde se compilan de manera sencilla y práctica, los principales valores, principios, criterios y normas que rigen la conducta de la Entidad y la de todos sus Empleados, en sus actuaciones institucionales y personales, donde prima el interés general sobre el particular.

Las normas que aquí se describen son de carácter imperativo, y por lo tanto de obligada observancia para los Directivos y Empleados de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS**

El Capital Social de COOFINANCIAR está compuesto por las aportaciones ordinarias y extraordinarias que hacen los asociados y por los Aportes Sociales amortizados. Para ello, los asociados deben pagar cuotas periódicas que sumadas no pueden superar el diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales de COOFINANCIAR, si es persona natural, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49%) si es una persona jurídica.

En los eventos de retiro de asociados, COOFINANCIAR devuelve el monto de sus Aportes Sociales, la revalorización de los mismos y la participación en los excedentes no capitalizados correspondientes al último ejercicio aprobado por la Asamblea General de Asociados, de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo de Administración al respecto.

### **1. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES**

COOFINANCIAR distribuye sus excedentes de acuerdo con lo previsto en la legislación Cooperativa, de la siguiente forma: En primer término, se tomará una suma no inferior al veinte por ciento (20%) sobre el total de los excedentes, para la formación o incremento del Fondo de Reserva de Protección de Aportes Sociales, otra suma no inferior al diez por ciento (10%) para la constitución o incremento del Fondo de Solidaridad y un veinte por ciento (20%) como mínimo, para la constitución o incremento del Fondo de Educación Cooperativa. El remanente puede aplicarse, en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General de Asociados, en la siguiente forma: 1) destinándolo a la Revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real, 2) destinándolo a servicios comunes y seguridad social, 3) retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo, 4) destinándolo a un fondo para la amortización de aportes de los Asociados.

### **2. PROTECCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES**

#### **2.1. RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES**

La Reserva de Protección de Aportes Sociales es obligatoria y corresponde al 20% de los excedentes y se invierte para compensar pérdidas una vez agotados los excedentes. Cuando

la Reserva de Protección de Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedentes será la de restablecer la Reserva del Fondo al nivel que tenía antes de su utilización.

## **2.2. REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES**

Con la revalorización de aportes se persigue mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales. La Asamblea General determina el porcentaje de ajuste a revalorizar. La Revalorización del Patrimonio para Aportes Sociales que realice COOFINANCIAR, beneficia a quienes sean asociados a la fecha de la Asamblea, sobre el valor de sus Aportes Sociales a 31 de diciembre del período contable inmediatamente anterior.

## **2.3. INEMBARGABILIDAD Y CESIÓN DE APORTES**

Los aportes sociales de los asociados quedan directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

Los aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos

## **3. TRATAMIENTO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS**

COOFINANCIAR, por ser una Entidad de carácter Cooperativo, se caracteriza porque su Capital Social es de propiedad colectiva. Los asociados que son los aportantes de este capital son los dueños de la Cooperativa, los cuales tiene los mismos derechos y capacidad de decisión sin importar el monto de sus aportes, de allí que cualquier asociado tiene el mismo tratamiento para participar en los procesos de elección de Asociados, voz y voto en la Asamblea, proceso de elección de los órganos de administración y acceso a todos los productos, servicios y actividades sociales ofrecidas por la Cooperativa siempre y cuando se cumplan con los requisitos, reglamentos o directrices exigidas para cada caso.

En el Capítulo Quinto, numeral 2 de este código se detallan, además, los derechos de los asociados.

# **CAPÍTULO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

## **1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de COOFINANCIAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La Asamblea está constituida por los Asociados hábiles o por los delegados elegidos por estos, según el caso.

### **1.1. REUNIONES**

Las reuniones de La Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias se podrán convocar en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

## **1.2. CONVOCATORIA**

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración mediante Acuerdo, fijando la fecha, hora, lugar y orden del día determinados, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de fijación del aviso en las carteleras de las oficinas o de su publicación en el periódico.

El término de convocatoria se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico.

Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria a La Asamblea General Ordinaria en el término legal establecido, sin justificación alguna, o desatendiere la petición de convocar la Asamblea Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán hacer directamente la convocatoria, mediante la publicación en un diario de amplia circulación fijando fecha, hora, lugar y orden del día determinados para tal fin.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración que ordene la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Los procedimientos para convocatoria de Asamblea se encuentran contemplados en los Artículos 47 al 51 del Estatuto de la Cooperativa.

## **1.3. QUÓRUM DELIBERATORIO**

La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados, según el caso, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la de convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas, siempre que el número de asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, número éste que no podrá ser inferior a diez (10) personas. Si la Asamblea es de delegados, el quórum mínimo no podrá ser en ningún caso inferior a la mitad del número de delegados elegidos y convocados.

Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.

#### **1.4. QUÓRUM DECISORIO**

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a Reforma de Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles o delegados presentes

#### **1.5. FUNCIONES**

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Producir y aprobar su propio reglamento
- b. Establecer la orientación, políticas y directrices generales de la Cooperativa, para el cumplimiento de su objeto social
- c. Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia y Revisoría Fiscal
- d. Aprobar o improbar los Estados Financieros de Propósito General, del fin de ejercicio
- e. Elegir Revisor fiscal y su Suplente y fijar su remuneración
- f. Establecer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso
- g. Elegir Consejo de Administración y Junta de Vigilancia
- h. Decidir sobre la aplicación de los excedentes de cada ejercicio económico, de conformidad con lo previsto en la Ley y el Estatuto
- i. Fijar aportes extraordinarios
- j. Reformar el Estatuto
- k. Decidir sobre la disolución, fusión o incorporación de la Cooperativa
- l. Crear reservas y fondos para fines determinados
- m. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos
- n. Autorizar todo contrato que supere el treinta por ciento (30%) del capital social
- o. Las demás que señale la Ley o el Estatuto y que no correspondan a otros organismos

#### **2. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Los asociados de COOFINANCIAR tendrán los siguientes derechos:

- a. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, autorizados por la ley, el Estatuto y reglamentos.
- b. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su gestión y control mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales en forma tal que a cada asociado hábil le corresponde un solo voto.
- d. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.

- e. Presentar a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la sociedad.
- f. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, para lo cual podrán examinar libros, archivos, inventarios y balances en la forma que el Estatuto o reglamentos lo establezcan.
- g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras esta no esté en proceso de disolución o liquidación.
- h. Ser informados de la gestión de la Cooperativa, para lo cual el organismo competente dispondrá los mecanismos correspondientes.
- i. Participar en los resultados económicos de la Cooperativa, mediante la aplicación de excedentes, al tenor del Estatuto y con base en las decisiones de la Asamblea General.
- j. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o delitos cometidos por los Administradores.
- k. Las demás que se deriven del acuerdo cooperativo o de la Ley.

## **CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

### **1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es el Órgano permanente de dirección estratégica de COOFINANCIAR subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados.

#### **1.2. INTEGRACIÓN**

El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y decisión Administrativa de la Cooperativa, subordinado a las orientaciones, directrices y políticas de la Asamblea General; estará integrado por siete (7) Miembros principales y tres (3) suplentes numéricos.

Los suplentes numéricos en su orden reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o permanentes.

#### **1.3. PERÍODO**

Los miembros del Consejo de Administración se eligen para periodo de dos (2) años.

Ningún Miembro del Consejo de Administración, podrá ser reelegido cuando acumule tres (3) periodos consecutivos, sin perjuicio a que pueda ser elegido más adelante.

El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sus miembros sean posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y registrada su inscripción ante la Cámara de Comercio y se reunirán dentro de los primeros (15) días luego del trámite anterior.

#### **1.4. SESIONES**

El Consejo de Administración sesiona por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan o por citación de su Presidente o Vicepresidente, del Gerente General, de los órganos estatales bajo cuya vigilancia y control se encuentre la Cooperativa, del Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia o de dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración.

#### **1.5. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Revisor Fiscal puede asistir por derecho propio a las reuniones del Consejo de Administración. Los miembros de la Junta de Vigilancia, tienen voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración, siempre que sean citados previamente.

A las sesiones del Consejo asistirá el Gerente con derecho a voz pero sin voto, salvo en aquellas ocasiones que el Consejo considere innecesaria su presencia. Igualmente podrán asistir los suplentes numéricos con derecho a voz, a menos que actúen como principales.

#### **1.6. DECISIONES**

Las decisiones del Consejo de Administración se toman por mayoría de votos.

Son Acuerdos del Consejo de Administración la aprobación de Políticas Institucionales, la expedición de Reglamentos, su reforma o derogatoria. Los Acuerdos se comunicarán a los asociados a través de boletines periódicos.

#### **1.7. ACTAS**

De las actuaciones del Consejo de Administración quedará constancia escrita en un libro de actas y ésta será prueba suficiente de todo cuanto conste en ella, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario.

#### **1.8. FUNCIONES**

Son funciones del Consejo de Administración, las siguientes:

- a. Expedir su propio Reglamento de funcionamiento.
- b. Reglamentar los servicios y fondos de la Cooperativa.
- c. Decidir sobre el ingreso, retiro y exclusión de asociados y sobre suspensión y sanciones.
- d. Decidir sobre la devolución de aportes y demás derechos o valores en los casos de retiro o exclusión.
- e. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de su objeto social.

- f. Aprobar en primera instancia el Balance y demás Estados Financieros de Propósito General y el proyecto de aplicación de excedentes para su presentación a la Asamblea.
- g. Aprobar los planes de desarrollo, Financiero y el Presupuesto del ejercicio económico con base en el proyecto que para tal efecto presentará la Gerencia
- h. Aprobar la planta de personal de la Cooperativa y fijar los niveles de remuneración de los cargos.
- i. Determinar los montos de las fianzas de manejo Y los seguros, para proteger a los empleados y los activos de la Cooperativa.
- j. Nombrar al Gerente y su suplente, a los miembros de los comités especiales y los demás que le corresponda, de acuerdo con el Estatuto y reglamentos internos.
- k. Autorizar los gastos extraordinarios que sean necesarios o convenientes en el transcurso del ejercicio económico.
- l. Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar convenios o contratos cuya cuantía exceda el cinco por ciento (5%) de los aportes sociales de la Cooperativa y hasta el treinta por ciento (30%) de los mismos.
- m. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- n. Convocar las reuniones de Asamblea General.
- o. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas; igualmente sobre los proyectos y programas a ejecutar.
- p. Designar las Entidades en las cuales se manejan e inviertan los fondos de la Cooperativa.
- q. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Entidad, someterlo a conciliación y arbitramento, si la naturaleza del mismo lo permite.
- r. Examinar los informes que presente, la Gerencia, comités especiales, Revisor fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- s. Celebrar acuerdos con otras Entidades de la misma índole.
- t. Elaborar el proyecto del reglamento de Asamblea y someterlo a aprobación de ésta.
- u. Resolver sobre la afiliación o retiro de la Cooperativa en organismos de integración.
- v. Crear comités especiales y señalarles funciones a excepción del comité de apelaciones.
- w. De acuerdo a lo establecido por la Ley, adoptar las estrategias para una efectiva administración del riesgo de liquidez.
- x. Crear y reglamentar las seccionales, sucursales, agencias y oficinas según el caso.
- y. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, el Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa.
- z. Las demás que le señale la Ley, el Estatuto o la Asamblea General y que no estén asignadas a otros organismos.

### **1.9. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar, cuando en virtud de las funciones y responsabilidades propias de su cargo, deban decidir acerca de asuntos en los que estén involucrados sus intereses propios o los de personas u organizaciones con quienes tengan vínculos asociativos o en razón del parentesco, comerciales, económicos o

de cualquier otra naturaleza que impidan o afecten la objetividad, la transparencia o la imparcialidad.

Tampoco podrán votar en acatamiento de las disposiciones legales que establezcan limitaciones o condiciones especiales para el voto de los miembros de organismos directivos.

### **1.10. COMITÉS Y COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Buscando apoyar el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración cuenta con diferentes comités y comisiones con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de gran importancia para la Cooperativa. Estos comités y comisiones funcionan bajo la dirección y dependencia del Consejo de Administración, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a este órgano de administración.

El Consejo de Administración creará los comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa, a excepción del Comité de Apelaciones que es competencia de la Asamblea.

#### **1.10.1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

El Comité de Buen Gobierno Corporativo, es un órgano de apoyo y asesoría a la gestión que realiza el Consejo de Administración respecto al control y seguimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que deben observar la Alta Gerencia (Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente), el Oficial de Cumplimiento, los Directores, Jefes de Área y empleados, sirviendo de soporte en la toma de decisiones de acuerdo a los parámetros que debe observar un buen hombre de negocios.

El Comité de Buen Gobierno Corporativo, estará integrado por la Mesa Directiva del Consejo de Administración, la cual se conforma por tres (3) miembros principales del Consejo de Administración (el Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo), y además contará con la participación del Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.

El Comité de Buen Gobierno Corporativo actuará con sujeción a los principios y valores cooperativos y corporativos, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de cuentas al mercado, las normas y los Estatutos y tendrá como responsabilidades primordiales las siguientes, sin limitarse a ellas:

- 1) Velar porque los asociados y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información legalmente exigida, así como a aquella que se considera relevante de la Cooperativa. En cumplimiento de esta responsabilidad, el Comité de Buen Gobierno Corporativo propenderá por la transparencia de la información tanto financiera como no financiera, así como por su apropiada revelación, sugiriendo las modificaciones necesarias para eliminar eventuales asimetrías que permitan al mercado obtener información de calidad,

- 2) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de revelación completa y oportuna de información. Para este efecto, el representante legal deberá designar tal responsabilidad en un Agente de Cumplimiento quien se encargará de la transmisión, control y administración de la información relevante,
- 3) Informar al Consejo de Administración, acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoria en cumplimiento de su objetivo, es decir, las necesarias para la implementación y supervisión del control interno de la Cooperativa,
- 4) Revisar y evaluar los procedimientos ejecutados por el Consejo de Administración, con el fin de dar cumplimiento a sus deberes legales, estatutarios y reglamentarios durante el período para el cual fue elegido en aras de la autoevaluación anual de la gestión,
- 5) Monitorear que las negociaciones realizadas con vinculados y privilegiados, atiendan a las disposiciones especiales de los Estatutos y a los reglamentos existentes para el tratamiento de estas personas en las operaciones de la Cooperativa,
- 6) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores,
- 7) Monitorear que los derechos de los grupos de interés definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, o los que defina la norma, estén siendo respetados por la Cooperativa, para lo cual propondrá al Consejo de Administración la creación de los mecanismos necesarios para la defensa de los mismos,
- 8) Supervisar la observancia de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el Código de Conducta,
- 9) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones,
- 10) Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité

### **1.10.2. COMITÉ DE RIESGOS**

El Comité de Riesgos tiene como función principal la de asesorar al Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones contempladas en el Manual de Riesgos e igualmente las funciones de Gestión de riesgos contempladas en las políticas de la Supersolidaria.

El Comité de Riesgos está compuesto por dos (2) Miembros del Consejo de Administración, el Gerente General o su delegado, el Jefe de la Unidad de Planeación y Riesgos y el Jefe de la Unidad Financiera.

El Comité de Riesgos tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas emanadas por el Consejo de Administración y la Gerencia General y que las mismas estén acordes al plan estratégico de la Cooperativa y su estructura de riesgos,
- 2) Definir la necesidad de la implementación o actualización de nuevas políticas que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos organizacionales y minimización de riesgos,
- 3) Servir de enlace entre la Gerencia General y el Consejo de Administración para la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos,

4) Supervisar el cumplimiento normativo correspondiente a la administración de los diferentes riesgos a los cuales se ve abocada la entidad por su actividad financiera.

### **1.10.3. COMISIÓN SARLAFT**

La Comisión de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración respecto al control y monitoreo del SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo), sirviendo de soporte en la toma de decisiones.

La Comisión está integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento hará las veces de Secretario de la Comisión.

Los miembros del Consejo de Administración elegidos para conformar la Comisión de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, permanecerán en sus funciones por término de tres (3) años mientras no sean removidos por el Consejo de Administración, ya sea de forma individual o conjunta.

El Oficial de Cumplimiento tiene las funciones administrativas de:

- Convocar a las reuniones de la Comisión.
- Elaborar el orden del día de las reuniones.
- Citar por escrito a las personas profesionales o empleados de COOFINANCIAR que decida la Comisión.
- Llevar el archivo de las Actas de la Comisión.

La Comisión tiene como funciones primordiales las siguientes:

- Analizar y emitir concepto al Consejo de Administración, sobre el Informe Trimestral que presenta el Oficial de Cumplimiento a dicha instancia administrativa.
- Analizar los cambios normativos que surjan en materia de LA/FT y proponer la modificación a los reglamentos internos de la Cooperativa.
- Verificar la existencia de los sistemas y tecnología que garanticen la adecuada administración del riesgo de LA/FT.
- Recomendar al Consejo de Administración la consecución de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Solicitar los informes que considere convenientes a las diferentes Áreas de la Cooperativa para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar los requerimientos de los Organismos de Control Interno y Externo, en materia de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y presentar un Informe sobre los resultados al Consejo de Administración.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración conforme a las normas y al Manual del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aprobado por la entidad.

Los temas tratados en las reuniones de la Comisión se harán constar en orden cronológico dentro del libro de actas que establezca para el efecto. Dentro de las actas se relacionarán los asuntos debatidos, las consideraciones en torno a los mismos y las decisiones adoptadas,

negadas o aplazadas. En ellas se hará referencia a los documentos que sirvieron de soporte a las decisiones adoptadas y cuando sea pertinente se anexarán.

## **2. GERENTE GENERAL**

Es el representante legal de la Cooperativa y quien ejecuta las políticas y decisiones de los órganos de Dirección.

### **2.1. NOMBRAMIENTO**

Será nombrado por el Consejo de Administración, su período será indefinido y/o por prestación de servicios, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo por dicho Organismo.

En caso de renuncia del Gerente o dejación del cargo por remoción o cualquier otra causa, el Consejo de Administración adelantará el proceso de convocatoria y selección de su reemplazo dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes. Así mismo el Estatuto acogerá las disposiciones futuras que para tal efecto expida el Órgano de Control.

Producida la renuncia del Gerente, la Cooperativa deberá informar inmediatamente al Órgano de Control.

### **2.2. CALIDADES**

Para la designación del Gerente, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el siguiente perfil:

- a. Condiciones de honorabilidad y cumplimiento, sobre todo en el manejo de fondos y bienes de empresas.
- b. Aptitudes e idoneidad sobre todo en temas relacionados con Cooperativas con actividad financiera.
- c. Formación profesional en ciencias económicas y administrativas.
- d. Experiencia y conocimiento en el Sector Solidario mínima de dos (2) años en cargos similares y debidamente certificados.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.
- b. Aceptación.
- c. Presentación de la fianza fijada por el Consejo de Administración.
- d. Posesión ante la SUPER SOLIDARIA.
- e. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales.
- f. Consulta del Reporte en Centrales de Riesgo g. Los demás requisitos que señale el ente de Control

### **2.3. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL**

Son funciones del Gerente además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- b. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración.
- c. Representar Judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en proceso, mandatos o poderes especiales.
- d. Nombrar y remover al personal administrativo de conformidad con la planta de personal y con sujeción a las normas laborales vigentes.
- e. Informar mensualmente sobre el estado económico y general de la Cooperativa, al Consejo de Administración y cada vez que le sea solicitado.
- f. Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo y proyectos a consideración del Consejo de Administración.
- g. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, cuya cuantía no exceda el cinco por ciento (5%) del total de los aportes sociales.
- h. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- i. Responsabilizarse del envío oportuno de los documentos, e informes que solicite la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- j. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y al día.
- k. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
- l. Recibir y dar dinero en mutuo y celebrar los demás contratos del objeto social de la Cooperativa.
- m. Mantener las relaciones, la comunicación y la colaboración necesaria con los organismos directivos de la Cooperativa, para el buen desempeño de sus funciones.
- n. Preparar el Proyecto de distribución de excedentes para estudio y decisión del Consejo.
- o. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el Consejo de Administración.
- p. Desarrollar las relaciones públicas de la Cooperativa en especial con las organizaciones del movimiento Cooperativo.
- q. Gestionar y realizar negociaciones de orden financiero dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales.
- r. Cumplir las metas anuales que establezca el Consejo de Administración en lo relacionado con la captación y colocación de recursos
- s. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

#### **2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Gerente General, de manera conjunta con el Consejo de Administración, presentan anualmente a la Asamblea General de Asociados, un informe detallado sobre gestión económica y social del ejercicio, donde informan las principales actividades desarrolladas por la Cooperativa del año anterior, así como la situación financiera, administrativa y

jurídica de la Cooperativa y estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. Adicional a este informe se presentan los estados financieros y sus notas, transacciones con partes relacionadas, revelación de riesgos y los informes del revisor fiscal, comité de auditoría, junta de vigilancia y defensor del consumidor financiero.

A los Asociados se les entrega con anticipación el documento de Informe y Balances que va a ser puesto en consideración a la Asamblea.

La información sobre las posiciones en riesgo es reportada periódicamente por el Gerente General al Consejo de Administración y entes de control. Estos reportes incluyen las exposiciones por tipo de riesgo y portafolio, así como el cumplimiento de los límites establecidos en el Manual General de Riesgos.

### **3. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

#### **3.1. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE CONTROL Y ASESORES**

☒ Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal, no podrán ser entre sí, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, lo mismo que con los empleados de COOFINANCIAR.

☒ Los miembros de los Comités y Comisiones Asesores no podrán tener el anterior grado de parentesco, respecto del Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal.

☒ El miembro del Consejo de Administración activo que sea nombrado Gerente General o designado para desempeñar un cargo de administración de COOFINANCIAR perderá inmediatamente su investidura de consejero.

☒ No podrán desempeñar cargos en el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia de COOFINANCIAR quienes tengan contratos de carácter laboral, civil o comercial con La Cooperativa.

También tendrán esta incompatibilidad, quienes ejerzan la representación legal de las empresas que tengan contratos vigentes de cualquier naturaleza, con COOFINANCIAR.

#### **3.2. INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

No podrá ser designado miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia:

☒ Quien dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de las elecciones haya celebrado o ejecutado contratos de carácter laboral, civil o comercial con COOFINANCIAR. También tendrán esta inhabilidad, quienes ejerzan la representación legal de las empresas que hubieren tenido dentro del mismo término, contratos de cualquier naturaleza con COOFINANCIAR.

☒ No podrán ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités y Comisiones Asesores, Gerente General o Revisor Fiscal, las personas que

hubieren sido sancionadas por la autoridad estatal bajo cuyo control y vigilancia se encuentre COOFINANCIAR.

### **3.3. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

Las políticas anteriormente señaladas para definir las incompatibilidades e inhabilidades, lo serán sin perjuicio de los demás requisitos que sobre el particular exige el organismo de vigilancia y control al cual esté adscrito a COOFINANCIAR.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: SISTEMAS DE CONTROL**

### **1. EXTERNOS**

#### **1.1. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

COOFINANCIAR se encuentra sometida al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria para toda la regulación que comprenda a establecimientos de crédito.

La Superintendencia de la Economía Solidaria tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La Superintendencia de la Economía Solidaria ejerce las funciones establecidas en el decreto 2739 de 1991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

#### **1.2. REVISORÍA FISCAL**

La fiscalización general de COOFINANCIAR y la revisión y vigilancia en los términos del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa con su respectivo Suplente.

##### **1.2.1. ELECCIÓN**

La Revisoría Fiscal es elegida por la Asamblea de Asociados para un período de un (1) año, el cual corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre las dos Asambleas de Asociados de años sucesivos y será ejercida por una persona natural o por una persona jurídica.

Para el proceso de elección, el Comité de Auditoría presenta a la Asamblea General de Asociados, por conducto de la Consejo de Administración, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, previa recopilación y revisión de la información suministrada por cada uno de los candidatos.

### **1.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal, no podrán ser entre sí, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, lo mismo que con los empleados de COOFINANCIAR.

Quien ejerza la Revisoría Fiscal no puede ser asociado y/o empleado de COOFINANCIAR.

Se consideran incompatibles la prestación simultánea de servicios de Revisoría Fiscal y Auditoría Externa con el diseño e implantación de sistemas de información financiera – contable. También será incompatible la prestación simultánea de servicios de Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa con los de Auditoría Interna.

## **2. INTERNOS**

### **2.1. JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia es el Órgano encargado del control de la gestión social de COOFINANCIAR.

#### **2.1.1. INTEGRACIÓN**

La Junta de vigilancia está integrada por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales.

En la integración de la Junta de Vigilancia, se tiene en cuenta la reelección de por lo menos uno (1) de los miembros, principal o suplente, de la Junta inmediatamente anterior.

#### **2.1.2. PERÍODO**

Cada tres (3) años se eligen los miembros de la Junta de Vigilancia y su renovación será parcial. Se entenderá como período de tres (3) años, el comprendido entre la Asamblea en que sean elegidos los miembros de la Junta de Vigilancia y la Asamblea de Asociados que se celebre al tercer año.

Entretanto se instale la nueva Junta de Vigilancia, seguirá sesionando con los integrantes de la Junta anterior.

#### **2.1.3. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia, los asociados de

COOFINANCIAR deberán cumplir con los requisitos que establecen de manera especial los Estatutos, en cuanto a calidades, capacidad, aptitudes, conocimientos, destreza y ética.

#### **2.1.4. FUNCIONES**

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- 1) Expedir su propio Reglamento,
- 2) Velar porque los actos del Consejo de Administración y de la Administración en general se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios y valores cooperativos,
- 3) Informar a los Órganos de Dirección, al Revisor Fiscal y a la entidad que ejerza el Control y Vigilancia sobre COOFINANCIAR las irregularidades que puedan presentarse en el funcionamiento de la Cooperativa y recomendar sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse,
- 4) Conocer los reclamos que presenten los asociados y consumidores financieros en relación con la prestación del servicio, transmitirlos oportunamente y solicitar los correctivos por el conducto regular,
- 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y Reglamentos,
- 6) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto,
- 7) Constatar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en los procesos de elecciones y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser elegidos,
- 8) Velar por el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los asociados para ser elegidos Asociados,
- 9) Rendir un informe completo a la Asamblea General Ordinaria sobre su gestión,
- 10) Vigilar las operaciones sociales y particularmente su seguridad y tipo de interés. Así mismo, la calidad de los servicios dentro del giro normal de los negocios de COOFINANCIAR,
- 11) Intervenir con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo de Administración y de los comités y comisiones en que la Junta de Vigilancia sea invitada,
- 12) Las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o de la Revisoría Fiscal.

#### **2.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

COOFINANCIAR, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, que se compone de dos fases a saber: la primera que corresponde a la Prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (LA/FT); la segunda, que corresponde al Control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Cooperativa para verificar el adecuado cumplimiento de los mecanismos y reglas de conducta que deberán observar la Alta Gerencia y Empleados de la Cooperativa, con miras a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

COOFINANCIAR vela porque el Oficial de Cumplimiento cuente con el efectivo apoyo de la Alta Gerencia y le proporcione una adecuada estructura administrativa para el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO OCTAVO: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**

### **1. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN**

Son destinatarios de la información los asociados, los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y el mercado (incluidos los analistas, medios de comunicación, las bolsas de valores, superintendencias y el público en general).

### **2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

#### **2.1. Estados Financieros**

Los Estados Financieros, sus notas y demás información relevante son preparados por la administración de la Cooperativa y son remitidos con antelación a la Asamblea a la Superintendencia Financiera y a los Asociados de la Cooperativa para su revisión.

Una vez autorizados los Estados Financieros por la Superintendencia de la Economía Solidaria y aprobados por la Asamblea General de Asociados, se publican en un diario de amplia circulación nacional

#### **2.2. Revelación de información relevante**

Cuando exista algún movimiento financiero extraordinario tal como la necesidad de nueva inversión, pérdidas repentinas, indemnizaciones excesivamente onerosas, gastos de litigios, necesidad de una destinación de fondos, de disponer de las reservas legales o voluntarias, la enajenación de activos representativos, entre otras, la Gerencia General debe revelar dicha información al Consejo de Administración y a los asociados en tiempo oportuno y de forma integral. COOFINANCIAR pondrá a disposición del mercado en tiempo oportuno dicha información, a través de los mecanismos de revelación del punto 5 de este capítulo.

#### **2.3. Control y participaciones**

COOFINANCIAR revelará en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras sociedades; el cambio de control de la sociedad, la adquisición de más del 1% del total del capital social de la sociedad y demás información que exijan las leyes.

### **3. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA**

La Cooperativa revelará información a sus asociados y al mercado sobre temas que no tengan contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

- ☒ Objetivos, misión y visión de la Cooperativa
- ☒ Estructura de Gobierno Corporativo
- ☒ Código de Conducta
- ☒ Derechos y procedimientos de votación
- ☒ Información eventual no financiera: procesos de reorganización empresarial; cambios en la imagen corporativa; riesgos no financieros; cambios en la estrategia corporativa; conflictos laborales de alto impacto.
- ☒ Sistemas de control interno y auditoría

### **4. INFORME DE GESTIÓN**

Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa entrega a sus Asociados un documento con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados Financieros comparativos de fin ejercicio y sus notas, dictamen del Revisor Fiscal, informes del comité de auditoría, del defensor del consumidor financiero y de la junta de vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Gerente General sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de la Cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3º. del artículo 446 del Código de Comercio.

### **5. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO**

COOFINANCIAR ha adoptado mecanismos para presentar la información de manera precisa y regular, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

COOFINANCIAR posee los siguientes canales de información para sus consumidores financieros y el mercado en general:

#### **5.1. PÁGINA WEB DE LA COOPERATIVA. [www.coofinanciar.com.co](http://www.coofinanciar.com.co)**

A través de la página se puede acceder a la consulta de estados financieros, estatutos, código de buen gobierno, código de Conducta, beneficios, ayudas educativas, defensor del consumidor financiero, red de descuentos, direccionamiento estratégico, portafolio de productos, entre otras.

COOFINANCIAR se compromete a revelar información material y evitará aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva o violar la reserva bancaria.

#### **5.2. PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)**

A través de la página de la Superintendencia de la Economía Solidaria el público en general puede acceder a la consulta de datos básicos de la Cooperativa, estados financieros, información relevante, multas y sanciones, costo de los productos, entre otras.

### **5.3. INFORMATIVO ACTUALIDAD**

Este informativo se envía mensualmente a la gran mayoría de asociados con información actualizada de la Cooperativa como: información financiera, normas y regulaciones aplicables a nuestros productos. Este informativo también se encuentra disponible en la red de oficinas.

### **6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

La Cooperativa ha adoptado diferentes sistemas de administración de riesgos, estos sistemas cuentan con la definición de políticas, metodologías de identificación y valoración de riesgos y límites de exposición aprobadas por el Consejo de Administración, alineadas al perfil de riesgo general definido por la entidad, el cual es un pilar fundamental para la planeación estratégica de toda organización que busca rentabilidad en un entorno más cambiante y complejo. La administración de riesgos va dirigida principalmente a:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Mercado
- Riesgo Operacional
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Contraparte
- Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

## **CAPÍTULO NOVENO: LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **1. RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

COOFINANCIAR reconocerá los derechos de los grupos de interés social estipulados por la ley y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. La Cooperativa promoverá la consolidación de sinergias activas entre ella y distintos grupos de interés, así como la activa participación de estos últimos en el desarrollo de la Cooperativa en busca del fortalecimiento de la entidad y la optimización en su funcionamiento.

### **2. LOS GRUPOS DE INTERÉS**

Los grupos de interés están constituidos por la comunidad de influencia de la Cooperativa, atendiendo a su actividad económica y su ubicación geográfica.

Entre los grupos de interés se encuentran:

#### **2.1. CONSUMIDORES FINANCIEROS**

Para COOFINANCIAR las relaciones con sus asociados, usuarios y asociados potenciales tienen especial relevancia no solo por su connotación de clientes de productos de la Cooperativa, para el caso de los asociados, sino por la importancia de ellos en las decisiones de administración y continuidad de la empresa por su calidad de dueños. Es por esto que la estrategia del negocio está enfocada en satisfacer las necesidades de los asociados y usuarios a través un portafolio de servicios competitivo y unos beneficios sociales para aquellos que tengan la calidad de asociados, complementado con el compromiso de todos nuestros empleados para ofrecerles una atención respetuosa y de alta calidad. La relación con nuestros asociados y usuarios se fundamenta en lo siguiente:

#### **Con los Asociados:**

☒ Siendo los Asociados nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

☒ El respeto que debemos profesar por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero y desarrollo de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

☒ En caso de existir alguna diferencia en la satisfacción de las necesidades de los Asociados con nuestros productos y servicios, es imperativo para la Cooperativa procurar su solución y responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

Para ello cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero y un área de Atención al Consumidor Financiero, quienes están prestos a recibir, tramitar, solucionar y responder oportunamente las quejas y reclamos expuestas por asociados y usuarios.

☒ Es deber de COOFINANCIAR y de sus empleados evitar los conflictos de interés con los asociados y ahorradores. En caso de presentarse, prevalecerá el valor como un deber de lealtad con la Cooperativa sobre cualquier interés particular.

#### **Con los Ahorradores y usuarios:**

☒ Los dineros confiados por nuestros Ahorradores serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

☒ Es imperativo para COOFINANCIAR satisfacer las necesidades de los Ahorradores y Usuarios, proporcionándoles un servicio oportuno, eficaz y eficiente, brindando confiabilidad sobre los estados financiero de la Cooperativa.

#### **Con el logro de metas comerciales:**

- ☒ La complejidad y dinámica del Sector Cooperativo y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los Asociados, Ahorradores y de la misma Institución, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.
- ☒ Las actuaciones de todos los empleados de COOFINANCIAR estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”.
- ☒ Será un deber de COOFINANCIAR dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de alto reconocimiento en el Sector, que contribuyan al crecimiento del mismo y afiancen la filosofía Cooperativa.

## **2.2. PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

Los criterios básicos contemplados por COOFINANCIAR para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la Firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores. Con base en esto:

- ☒ Ningún Empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de la Cooperativa en beneficio o detrimento de terceros.
- ☒ La Cooperativa garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.
- ☒ De acuerdo con los estatutos de la Cooperativa, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil en relación con los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, con el representante legal, o con cualquier empleado, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con La Cooperativa.

## **2.3. EMPLEADOS**

El desarrollo personal y profesional de sus Empleados es otro imperativo en la Institución, por ello procura permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre la Cooperativa en general.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son inherentes a los Empleados es principio fundamental de la Cooperativa, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos y que sea estimulante para la superación de las deficiencias y para afrontar el error constructivamente como fuente de aprendizaje.

El sentido de compromiso y lealtad de los Empleados para con la Cooperativa, deben ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores y de la apropiación de su misión, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la Institución.

## **2.4. COMPETENCIA**

COOFINANCIAR busca operar en el sector Cooperativo inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del Sector Cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el Sector Cooperativo será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa y Financiera.

## **2.5. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

COOFINANCIAR ha adoptado mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica para brindar información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia. De igual forma, la Cooperativa está atenta a las recomendaciones e instrucciones dadas por los entes de control, así como a la diligente respuesta de los requerimientos que le sean solicitados.

## **3. RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Atendiendo a nuestra naturaleza y razón social donde COOFINANCIAR, es una empresa asociativa y solidaria especializada en actividad financiera, bajo la forma de establecimiento de crédito, organizada con base en el Acuerdo Cooperativo, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por la ley, la doctrina cooperativa y sus Estatutos, la relación con la comunidad y sus asociados así como la proyección social y solidaria, es el eslabón que cierra el ciclo de la gestión empresarial, mediante la inversión social con programas de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la promoción y estimulación de las personas vinculadas con la Entidad a la participación en proyectos de interés general.

En tal sentido la Cooperativa, en su relación con la comunidad, interactúa a través de programas sociales dirigidos a la educación, solidaridad, deporte, cultura y entretenimiento, los cuales se desarrollan con los recursos obtenidos de los fondos sociales y con el apoyo de la Cooperativa COOFINANCIAR Social, entidad subordinada a COOFINANCIAR.

### **3.1. RESPONSABILIDAD DE COOFINANCIAR**

COOFINANCIAR se hará acreedora o deudora ante sus asociados y terceros por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente General o quien actúe con poder para representarla, dentro de la órbita de las atribuciones que les conceden los Estatutos, los Reglamentos o el poder conferido.

### **3.2. RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE**

## **ADMINISTRACIÓN**

Los Miembros del Consejo de Administración serán responsables de manera personal frente a los asociados, terceros y organismos de vigilancia y control por las decisiones que tome el Consejo violando la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Serán eximidos de responsabilidad por no haber asistido a la reunión, por previa excusa fundamentada o por haber salvado expresamente su voto.

### **3.3. RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General responderá personalmente frente a los asociados, terceros y organismos de vigilancia y control, por las obligaciones contraídas para COOFINANCIAR, excediendo el límite de sus atribuciones o violando los estatutos.

### **3.4. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS**

La responsabilidad de los asociados frente a los acreedores de la Cooperativa y terceros, se limita al monto de los Aportes Sociales pagados o que estén obligados a pagar. Comprende las obligaciones existentes al momento de su ingreso y las contraídas hasta la fecha de su retiro.

## **CAPÍTULO DÉCIMO: REGLAS DE CONDUCTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

COOFINANCIAR enuncia en su Código de Conducta las normas que rigen la conducta de la Entidad y la de todos sus Empleados y Directivos, así como políticas institucionales para evitar y manejar conflictos de interés, de tal forma que se logre un ambiente laboral de alto compromiso con el crecimiento y permanencia de la Cooperativa en el tiempo, basado siempre en el enaltecimiento de los valores que desde el inicio de la Cooperativa han hecho parte de su filosofía de negocio y de vida como colectivo empresarial.

En tal sentido, se entienden incorporados al Sistema de Gobierno Corporativo de la Cooperativa los siguientes reglamentos y códigos de conducta:

- ☐ Reglamento con vinculados y privilegiados
- ☐ Reglamento del Consejo de Administración
- ☐ Código de Conducta (ética)
- ☐ Manual General de Riesgos y en especial el CAPÍTULO X “Manual SARLAFT”.

## **CAPÍTULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El sistema se aplicará a las controversias en los siguientes casos:

- 1) Frente a terceros aportantes de recursos: La Cooperativa adoptará mecanismos para resolver las controversias generadas en las relaciones con los grupos de interés, designando para ello empleados, estableciendo oficinas de servicio al consumidor financiero, programas de negociación directa y mecanismos de conciliación.
- 2) Resolución interna de conflictos en la Cooperativa: COOFINANCIAR adoptará mecanismos para prevenir, atender y resolver las controversias surgidas entre los empleados y la Gerencia General; este mecanismo velará por la sana convivencia.
- 3) Solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo: COOFINANCIAR adoptará cláusulas compromisorias para la resolución de controversias derivadas de la aplicación y el cumplimiento de los preceptos de Gobierno Corporativo adoptados.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (negociación, conciliación y arbitraje) deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva toda reclamación derivada de la inobservancia de estos preceptos.

Dado en Ibagué, Tolima, a los 22 días del mes de febrero de 2018, según Acta 798 del Consejo de Administración.

*ORIGINAL FIRMADO*

**HECTOR DURAN GOMEZ**  
Presidente

*ORIGINAL FIRMADO*

**MARIA HERLINDA PEREZ BARRIOS**  
secretaria